



**Universidad Autónoma
del Estado de México**

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
PARA PREVENIR, ATENDER
Y SANCIONAR EL ACOSO ESCOLAR
(BULLYING Y CIBERBULLYING)
EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

Versión Extensa



PRESENTACIÓN

La Universidad Autónoma del Estado de México, a través del presente protocolo, busca promover la convivencia armónica entre los miembros de la comunidad universitaria y concretamente entre los alumnos, mediante la atención a los involucrados en procesos de bullying y ciberbullying, evitando que se conviertan en víctimas durante el desarrollo de su actividad académica, a partir de conductas y/o prácticas que vulneren su dignidad, integridad, libre desarrollo de la personalidad y bienestar, garantizando su derecho humano a la educación dentro de un entorno libre de violencia.

Dentro de la Universidad Autónoma del Estado de México se tiene una amplia trayectoria en cuanto a estudios relacionados con el bullying y ciberbullying como son: “Diagnóstico de la intimidación y agresión en los Planteles del Nivel Medio Superior de la Universidad Autónoma del Estado de México” y “Medición de la agresión escolar e intimidación en bachillerato”, en los cuales se obtuvieron datos referentes a los actores, el tipo de agresión, los factores ecológicos contextuales y de riesgo, el efecto en la víctima, la conducta prosocial, la personalidad de los actores y la conflictividad. (Miranda, Serrano, Morales, Montes de Oca y Reynoso, 2013); esto dio pie al desarrollo de un nuevo proyecto que estudiara al ciberbullying por separado, investigación titulada “Ambientes Virtuales, Aprendizaje y Violencia” realizada en el año 2013; los resultados obtenidos en este estudio mostraron un índice mayor de casos que los encontrados anteriormente para el caso del ciberbullying (21%). (Morales, Serrano y Santos, 2016)

A estos proyectos se le unen dos investigaciones más, pero con un enfoque preventivo del fenómeno. Se trata de la creación y medición a través de estudios experimentales de dos programas diferentes para atender la problemática del ciberbullying: *Programa de prevención del ciberbullying a través de la ciberconvivencia*, y *Programa de prevención del ciberbullying a través del manejo de emociones (EMOTIC)*.

Los resultados obtenidos permitieron tener un panorama general del acoso escolar en todas sus modalidades concluyendo que:



1. La problemática en cuestión de acoso escolar se centra mayormente en los casos de ciberbullying, encontrando una muy baja incidencia de casos que involucren solamente un acoso tradicional.
2. Los riesgos de los estudiantes de involucrarse en episodios de ciberbullying y de bullying son para los estudiantes del segundo año de preparatoria, siendo las mujeres, para el caso del ciberbullying las que más participan, en los roles de victimario y víctima.
3. Aunque hay un compromiso de los orientadores y las autoridades así como los profesores de atender el problema, éstos necesitan una capacitación que les permita tener conocimiento para actuar cuando se presenta un caso de acoso escolar.
4. Igualmente los estudiantes manifiestan no saber qué hacer en caso de sufrir acoso escolar o ciberacoso.

Como se observa, la Universidad Autónoma del Estado de México se ha preocupado por entender, comprender y atender el acoso escolar en sus múltiples modalidades, a través del apoyo a las investigaciones que dan cuenta del fenómeno, y de acuerdo a ello, contar con todos los elementos necesarios para una intervención y prevención acorde a necesidades específicas, fruto del amplio conocimiento de la problemática (tradicional y virtual) desde su incidencia, caracterización y prevención.

Por tanto, se reconoce que es necesario la creación de mecanismos que involucren a toda la comunidad universitaria en materia de prevención e intervención del bullying y/o ciberbullying, por lo que se justifica la creación del presente documento que permitirá de forma eficaz una atención integral de esta problemática uniendo esfuerzos, tanto de las instancias universitarias involucradas así como de los implicados directamente en el fenómeno quienes buscan una convivencia escolar libre de violencia.



Asimismo, este protocolo es el resultado de la colaboración entre diferentes instancias, desde las administrativas como las académicas, lo que le da un sentido multidisciplinario y una visión real del fenómeno a atender.

En apego a lo anterior, la Secretaría de Rectoría, Secretaría de Docencia, Oficina del Abogado General y la Defensoría de los Derechos Universitarios a través del apoyo a múltiples proyectos relacionados con el tema del acoso escolar (bullying y cyberbullying), participaron de manera conjunta para diseñar, elaborar y coadyuvar el presente protocolo.



1. OBJETIVO

Prevenir y atender el bullying y/o ciberbullying entre alumnos, involucrando al personal académico y administrativo de la comunidad universitaria de los distintos Organismos Académicos, Planteles de la Escuela Preparatoria, Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México en sus tres roles: víctima, victimario y observador, con la finalidad de salvaguardar la dignidad, integridad, libre desarrollo de la personalidad y bienestar, para lograr una convivencia armónica mediante la promoción de prácticas que busquen sensibilizar y concientizar el respeto a sus integrantes y en su caso sancionar las conductas que contravienen la legislación universitaria.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo se aplicará de manera general en la Universidad Autónoma del Estado de México, las disposiciones contenidas en éste, serán obligatorias para los Organismos Académicos, Planteles de la Escuela Preparatoria, Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales, quienes tienen como finalidad prevenir, atender y sancionar las conductas de bullying y/o ciberbullying que se presenten al interior de cada espacio académico o entre sus integrantes.

3. MARCO JURÍDICO

La Universidad Autónoma del Estado de México a través del Estatuto Universitario, establece los deberes, derechos y obligaciones de los universitarios, asumiendo su cumplimiento al formar parte de esta, privilegiando la integridad intelectual, ideológica y moral del individuo y de la sociedad; en consecuencia el presente protocolo busca prevenir, atender y sancionar las conductas de bullying y/o ciberbullying, tomando en consideración los diferentes



ordenamientos jurídicos universitarios, a fin de apegarse a una cultura de derechos humanos que incidan al interior de la comunidad y en su beneficio.

3.1 Fundamentación normativa

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Legislación Universitaria de la UAEM.

4. MARCO CONCEPTUAL

A fin de que los integrantes de la comunidad universitaria adquieran pleno conocimiento de las conductas de bullying y/o ciberbullying, en este apartado se establecen diferentes conceptos:

- I. **Violencia:** Es el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte. (OMS, 2017)
- II. **Bullying:** Es aquella conducta generada de manera intencional, injustificada, reiterada y en desigualdad de poder, ejercida por un alumno(s) al interior del espacio académico con el objetivo de someter y causar daño a otro alumno.
- III. **Ciberbullying:** Es aquella conducta generada de manera intencional, injustificada, reiterada y en desigualdad de poder, ejercida por un alumno(s) con el objetivo de someter y causar daño a otro alumno, utilizando las tecnologías de la información y comunicación.



- IV. **Agresor:** Alumno que tiene por objetivo, dañar física, psicológica e incluso sexualmente a otro alumno de manera injustificada y reiterada en cierto tiempo.
- V. **Víctima:** Alumno que sufre de daño físico, psicológico e incluso sexualmente de manera injustificada y reiterada en cierto tiempo.
- VI. **Observador(es):** Los integrantes de la comunidad universitaria que se percatan y reafirman el acoso escolar ejercido hacia un alumno, sin que sus acciones impidan inhibirlo, o por el contrario, sus omisiones generan la reiteración del daño, sin importar el medio por el cual se reproduzca.
- VII. **Alumnos.** “Quienes están inscritos en uno o más de los Organismos Académicos, Centros Universitarios, Planteles de las Escuelas Preparatorias o Dependencias Académicas y, conservan su condición en los términos previstos por la legislación aplicables” (Artículo 17 del Estatuto Universitario)
- VIII. **Personal Académico:** “El personal académico se integra por las personas físicas que prestan sus servicios en forma directa a la Universidad, realizando trabajo de docencia, investigación, difusión y extensión y demás actividades académicas complementarias a las anteriores, conforme a los planes, programas y disposiciones correspondientes, establecidas por la Institución.” (artículo 20 del Estatuto Universitario)
- IX. **Personal Administrativo:** “... aquellas personas físicas que prestan servicios no académicos en forma directa o subordinada a la Universidad en labores intelectuales o manuales, de carácter profesional, administrativo, técnico o de servicios. Será sindicalizado o de confianza” (Ibídem, artículo 25);
- X. **Atención Integral:** Las acciones que se realizarán con el objetivo de atender a las víctimas y agresores, la cual incluye atención médica, psicológica y en el ámbito jurídico, con perspectiva de género, que salvaguarde los derechos humanos y universitarios.



- XI. **Protocolo:** Instrumento de actuación para prevenir, atender y sancionar el Bullying y Cyberbullying.
- XII. **Autoridades.** Director, Subdirector Académico, Coordinadores de los organismos académicos.
- XIII. **Órganos de Gobierno:** “Las autoridades colegiadas a que se refieren las fracciones I y III del artículo 19 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, mismas que están dotadas de un ámbito de competencia, facultades y obligaciones.”(Artículo 2 fracción III del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios).



- XIV. **Responsabilidad Universitaria:** Es el procedimiento mediante el cual se tienen establecidas las faltas a la responsabilidad universitaria y sus sanciones, dirigidas a alumnos y personal académico, respetando su garantía de audiencia y debido proceso.
- XV. **Tecnologías de la Información y Comunicación:** Es una combinación de protocolos inalámbricos de red que permiten una comunicación en tiempo real de forma virtual a través de diferentes instrumentos (computadoras, teléfonos celulares, consolas de videojuegos, televisores inteligentes, ipad y tabletas). Los canales de comunicación son principalmente: páginas de internet, correos electrónicos, redes sociales, mensajería instantánea, aplicaciones para teléfonos inteligentes, salas, foros de chat, videojuegos en línea, simuladores y entornos virtuales.
- XVI. **Discriminación.** “Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. (Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, 2016).



4.1 Características e identificación del bullying

- a) **Intencional:** Es la agresión de uno o varios compañeros hacia otro, causando daño físico y/o psicológico (golpes, patadas, pellizcos empujones, insultos, tomar su cosas, tirones de cabello, encerrar u obligar entrar a algún sitio, apodos, chismes, rumores, burlas, hacer gestos desagradables o inadecuados con sus manos).
- b) **Injustificada:** La conducta se realiza sin provocación o motivo alguno por parte de la víctima.
- c) **Repetitiva:** La conducta se despliega de manera continua y no solo es un episodio.
- d) **Desigualdad de poder:** La víctima se encuentra en una situación de vulnerabilidad, es decir, en estado de indefensión ante el agresor(es).
- e) **Relación entre pares:** La acción solo puede presentarse entre aquellos que tengan la calidad de alumnos.

4.2 Características e identificación del ciberbullying

4.2.1 Características

Para el caso del ciberbullying, además de las características que presenta el bullying, se utilizan las Tecnologías de la Información y Comunicación, como medio para ejercer dicho fenómeno, causando daño a la víctima, a través de la simple repetición y reproducción de imagen(es), videos, grabaciones o en su caso comentarios.

4.2.2 Identificación

Clasificación según Nancy Willard (2006):

- **Flamming (provocación incendiaria):** Consiste en iniciar discusiones a través de las salas de chat o muros de redes sociales con la finalidad de ocasionar



peleas o rupturas de relaciones afectivas entre los participantes, principalmente dentro del contexto real...

- Stalking (Hostigamiento): Se trata de mensajes reiterados y a largo plazo hacia una persona que se elige como blanco, utilizando para ello, todos los canales de comunicación, ya sean privados, como es el correo electrónico o los mensajes de celular, o públicos, como muros de redes sociales, chats, foros de discusión...
- Arrasament (Denigración): Se trata de distribuir información despectiva y falsa de una persona (subir fotografías alteradas digitalmente que muestren a las personas en situaciones comprometedoras, inventar rumores que afecten la reputación de una o varias personas, burlas sobre la orientación sexual, discapacidades u origen étnico, etc, con la intención de dañar su imagen.
- Impersonation (Suplantación de identidad): Consiste en hacer pasar por la víctima, a través de la obtención de claves personales de acceso, con la finalidad de enviar contenidos negativos a sus contactos.
- Sexting (Violación a la intimidad o juego sucio): Consiste en utilizar imágenes de actos sexuales privados que fueron grabados, con el consentimiento o no de la víctima, para difundirlas en espacios públicos de la Red.
- Exclusion (Exclusión): Se presenta en entornos protegidos con claves de acceso, negándoles el acceso a la persona o eliminándola de cualquier grupo o lista de discusión a la que pertenecen la mayoría de los compañeros con la intención de causar la muerte social virtual. (Nancy Willard 2006, citado en Morales et al. 2014:39)
- Ciberpersecución: Consiste en amenazar a una persona con dañarla física o moralmente. Aclara (Morales et al. 2014:42) su objetivo final es perseguir a la persona haciéndola sentir que se encuentra vigilada causándole un estado de paranoia general. (Robin Kowalski, Susan Limber, Patricia Agastston (2010) citado en Morales et al. 2014)
- Paliza Feliz: Consiste en una agresión física realizada, principalmente, durante el recreo o fuera de la escuela, en el trayecto hacia la casa, por parte



de uno o más abusadores y que es grabada para posteriormente ser distribuida por todos los medios electrónicos posibles (los videos se distribuyen entre los estudiantes con fines lúdicos utilizando el propio celular, correo electrónico o colgándolos en muros de redes sociales).

- Las demás que se actualicen en materia de ciberbullying y adelantos de las TIC.

5. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN

5.1 Prevención

La Universidad Autónoma del Estado de México, atendiendo a sus fines como son la convivencia humana, conciencia universal, humanista, nacional, libre y democrática, como estrategia en este instrumento, establecerá medidas de prevención para su aplicación, buscando la no reiteración de este tipo de acciones al interior de los Organismos Académicos, Planteles de la Escuela Preparatoria, Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales, a fin de lograr una convivencia armónica, libre de bullying y/o ciberbullying entre los integrantes de esta universidad.

La estrategia radica en la sensibilización y concientización de la comunidad en materia de bullying y/o ciberbullying, derechos humanos y universitarios, a través de conferencias impartidas por expertos de esta Máxima Casa de Estudios, jornadas de difusión, puesta en marcha de programas preventivos específicos, promoción del protocolo y eventos artísticos - culturales.

5.2 Prácticas institucionales sobre bullying y/o ciberbullying

Es imprescindible que el campo de acción del protocolo reaccione desde su identificación del fenómeno, mediante el cual se inhiban este tipo de prácticas por parte de la comunidad universitaria, a través de fomentar la empatía, comunicación y respeto en la comunidad, la cual incida en el desarrollo de su personalidad y se refleje en la sociedad en general.



Las prácticas institucionales que sensibilizan y concientizan a la comunidad, serán las siguientes:

- a. Ciclo de conferencias impartidas por profesionales y expertos en materia de bullying y/o ciberbullying, derechos humanos y universitarios.
- b. Jornadas de difusión y promoción del presente protocolo en todos los espacios de la universidad dirigidos a la comunidad universitaria a través de los medios electrónicos.
- c. Jornadas y eventos artísticos itinerantes a cargo de la Secretaría de Difusión Cultural.
- d. Implementación de los programas diseñados para la prevención del bullying y/o ciberbullying basados en manejo de emociones y ciberconvivencia con el apoyo de cada espacio académico a través de talleres complementarios a la formación académica de los estudiantes.

6. RESPONSABILIDADES

6.1 Aplicación

Para la implementación del protocolo, los Organismos Académicos, Planteles de la Escuela Preparatoria, Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales, son los encargados de construir un espacio académico libre de violencia escolar, a partir de impulsar acciones de prevención y atención, dirigidas a los alumnos, personal académico, administrativos y autoridades universitarias, como parte del Programa Integral de Seguridad y Protección Universitaria.

6.2 Responsabilidad de las instancias

- a) Los Organismos Académicos, Planteles de la Escuela Preparatoria, Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales, a través de sus autoridades unipersonales y colegiadas, son los encargados de instrumentar las medidas establecidas en el presente protocolo para prevenir, conocer,



atender, investigar y sancionar los asuntos que se presenten en materia de bullying y/o ciberbullying.

- b) La Defensoría de los Derechos Universitarios participará en la difusión y la efectiva aplicación del protocolo, asesorando y emitiendo sugerencias en cuanto a las medidas de protección que se apliquen al caso concreto, o recibiendo quejas o denuncias e investigando éstas; así como dictar medidas preventivas a fin de que el exceso, defecto u omisión en la aplicación de la Legislación Universitaria no sea de imposible reparación académica o administrativa, y de ser procedente, expedir recomendación.
- c) La Oficina del Abogado General participará en lo concerniente al apoyo en materia de responsabilidad universitaria y su procedimiento, asimismo, representará jurídicamente a la Universidad en la promoción de los asuntos ante instancias ajenas a la misma, tales como la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, entre otras.
- d) El H. Consejo Universitario, actuará conforme a lo previsto por la Legislación Universitaria, en caso de aprobación e imposición de sanciones en asuntos que le competan.

7. OPERACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

La actuación del presente protocolo será a partir de su implementación en los diferentes Organismos Académicos, Planteles de la Escuela Preparatoria, Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales, conforme a los requisitos que a continuación se mencionan.

7.1 Requisitos de aplicación

- 1. Aquellos que tengan la calidad de alumnos
- 2. Que exista una conducta vinculada con el bullying y/o ciberbullying.
- 3. Que así lo determine la autoridad responsable, con base en la información disponible.



7.2 Operación del Protocolo

Para la aplicación del presente protocolo, es importante que la comunidad universitaria de los diferentes Organismos Académicos, Planteles de la Escuela Preparatoria, Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales participen activamente con las siguientes acciones:

7.2.1 Alumnos

1. Informar al personal académico, coordinador o autoridades cuando sean víctimas o conozcan un caso de bullying y/o ciberbullying.
2. Proporcionar la información necesaria a las autoridades y/o a la Defensoría de los Derechos Universitarios, a fin de atender la situación de manera oportuna.
3. Garantizar la confidencialidad de los involucrados ante la comunidad universitaria.

7.2.2 Personal Académico

1. Identificar si la conducta se refiere a bullying y/o ciberbullying.
2. Informar de manera inmediata al Coordinador(a), Subdirector(a) Académico y/o Director(a) del espacio académico.
3. Garantizar la confidencialidad de los involucrados ante la comunidad universitaria.

7.2.3 Personal Administrativo

1. Identificar si la conducta se refiere a bullying y/o ciberbullying.
2. Informar al Coordinador(a) de grado y/o licenciatura u orientadores, Subdirector(a) Académico y/o Director(a) del espacio académico.
3. Garantizar la confidencialidad de los involucrados ante la comunidad universitaria.

7.2.4 Coordinadores de grado y/o licenciatura u orientadores



1. Atender a la víctima en caso de lesión física, solicitando apoyo a la Dirección de Seguridad y Protección Universitaria.
2. Entrevistar a la víctima, agresor(es) y participantes de manera separada, con el objetivo de recabar información y documentación sobre los hechos.
3. Informar al Director(a) de los hechos sucedidos y entregarle los documentos recabados de las entrevistas realizadas.
4. Registrar la información en archivo electrónico (escrito y/o audiograbación).
5. Dar seguimiento a la víctima y agresor(es) cuando sean canalizados a los centros de investigación y atención profesional con los que cuenta la Universidad (CESPI y CICMED), a fin de que en caso de incumplimiento, sea informado a las autoridades del espacio académico.
6. Garantizar la confidencialidad de los involucrados ante la comunidad universitaria.

7.2.5 Autoridades (Director y/o Subdirector Académico)

1. Comunicar de los hechos de bullying y/o ciberbullying a los padres de familia de la víctima, agresor(es) y observador(es).
2. Brindar apoyo a la víctima, agresor(es) y participante(s), mediante los centros de investigación y atención profesional con las que cuente la Universidad (CESPI Y CICMED).
3. Hacer del conocimiento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, de la situación de bullying y/o ciberbullying, asesorándose sobre la implementación de las medidas de protección para la víctima, a fin de no vulnerar sus derechos universitarios y humanos.
4. Informar a los alumnos y padres de los involucrados, que los sucesos de bullying y/o ciberbullying entre integrantes de la comunidad universitaria del espacio académico, serán sometidos al H. Consejo de Gobierno, para que conozcan, investiguen y en caso de acreditarse una falta a la responsabilidad universitaria, se sancione conforme a la legislación.
5. Garantizar la confidencialidad de los involucrados ante la comunidad universitaria.



En caso de alumnos menores de 18 años, implicados en actos acoso escolar, se comunicarán los hechos a los padres de familia o tutor, a través del Director(a) del Plantel de la Escuela Preparatoria.

Para realizar la denuncia correspondiente en materia de bullying y/o ciberbullying, se implementará una aplicación móvil para su recepción.

7.2.6 De la Responsabilidad Universitaria

A todos aquellos alumnos que por sus acciones u omisiones causen un daño a sus pares a través del bullying y/o ciberbullying, serán sujetos a investigación por presuntas faltas a la responsabilidad universitaria, conforme a lo dispuesto por los artículos 42, 44 fracciones I y II, en relación con los artículos 16 fracción IV y 28 fracción I y IV, previa garantía de audiencia.

Las sanciones serán acorde a la falta cometida y su gravedad, en términos de la legislación universitaria.



8. TRATAMIENTO CONTRA BULLYING Y/O CIBERBULLYING

8.1 Servicios asistenciales (involucrados)

La Universidad Autónoma del Estado de México, a fin de garantizar los derechos humanos y universitarios de los alumnos de su comunidad, a través de los diferentes profesionales e investigadores, en el ámbito de sus disciplinas, realizarán un tratamiento contra el bullying y/o ciberbullying, proporcionando asistencia para las víctimas y agresores. Ésta es multidisciplinaria y consiste en lo siguiente:

- I. Víctimas
 - a. Atención a la salud para los alumnos, mediante el Centro de Investigación en Ciencias Médicas (CICMED) y Centro de Estudios y Servicios Psicológicos Integrales (CESPI).
 - b. Atender e investigar los sucesos de bullying y/o ciberbullying que se presenten en la comunidad universitaria de los espacios académicos por las autoridades competentes.
 - c. Asesoría sobre los procedimientos jurídicos en caso de presentarse alguna situación de bullying y/o ciberbullying.

- II. Tratamiento de los agresores

Para el caso de los agresores, es necesario que se realice un tratamiento integral, a fin de lograr un cambio en su personalidad e incidir en su conducta, el cual consistente en:

- a. Atención a la salud médica y psicológica para el alumno agresor(es), mediante el Centro de Investigación en Ciencias Médicas (CICMED) y Centro de Estudios y Servicios Psicológicos Integrales (CESPI).
- b. Seguimiento al tratamiento profesional por parte de la coordinación del espacio académico.



- c. Realizar firma de convenio mediante el cual se comprometan a dar seguimiento oportuno al tratamiento del alumno ante las instancias de la Universidad y las ajenas a esta de ser necesario.

9. RECOMENDACIONES GENERALES A TODA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

1. Asistir a los cursos de capacitación para el cumplimiento del presente protocolo;
2. Participar en las jornadas de prevención en materia de bullying y/o cyberbullying;
3. Denunciar las situaciones de bullying y/o cyberbullying que conozca, ante las autoridades universitarias competentes.
4. Brindar apoyo a la víctima en caso de presentar acoso escolar.
5. Asesorarse a través de la Defensoría de los Derechos Universitarios.
6. Participar en la promoción del respeto de los derechos de los alumnos.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Martínez, R. (2017) Impacto de un programa de competencias emocionales sobre el cyberbullying en adolescentes de Bachillerato (Tesis de Maestría) México: Universidad Autónoma del Estado de México.
- Miranda, D.; Serrano, J., Morales, T., Montes de Oca J., Reynoso B. "Agresión y Acoso en el Nivel Medio Superior: El caso de la Universidad Autónoma del Estado de México" En: Pedroza, F:J. y Aguilera S. J.[Coords] (2013) La Construcción de identidades Agresoras: el acoso escolar en México. México: CONACULTA. 73-98.
- Morales, T., Serrano, C., y Santos, A., (2016). Cyberbullying, acoso cibernético y delitos invisibles. Experiencias Psicopedagógicas. México: Universidad Autónoma del Estado de México.
- Pozas, J. (2017) Evaluación del impacto de un programa de ciberconvivencia en el cyberbullying. (Tesis de Maestría) México: Universidad Autónoma del Estado de México.
- Willard, N. (2006), A parents guide to Cyber Bullying. Center For Safe and Responsible Internet Use, USA.

ELECTRÓNICAS

- Secretaría de Educación Pública, SEP. (2017) "Orientaciones para la Prevención, Detección y Actuación en Casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica" en gob.mx, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/docs/Orientaciones_211216.pdf

LEGISLACIONES

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Niños Niñas y Adolescentes.
- Legislación Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México